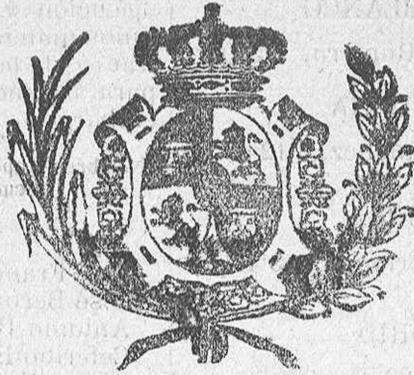


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (anexorio).  
Cartagena, D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de re-  
migrantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 53 de 22 Fbro.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de empresas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Febrero de 1911.—  
El Subsecretario, Zorita.

(«Gaceta» núm. 51 de 20 Febrero.)

### OPOSICIONES

#### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

*Tribunal de oposiciones á plazas de Oficiales Auxiliares y Aspirantes.*

Resultando vacante y habiendo de proveerse por oposición una plaza de Oficial Auxiliar de quinta clase del Tribunal de cuentas del Reino, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, se hace saber por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que preceptúan el artículo 1.º de la Instrucción de 26 de Octubre del año 1907 y el 39 del Reglamento de 8 de Agosto del mismo año.

#### CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS OPOSITORES

Las exigidas por la ley de 21 de Julio de 1876 y Real decreto de la misma fecha, según determinan la regla 3.ª del artículo 36 de dicho Reglamento, y el capítulo 2.º, artículo 8.º de la referida Instrucción.

#### EJERCICIOS QUE HAN DE VERIFICARSE

Uno teórico, que durará, como máximo, hora y media, y consistirá en contestar á diez preguntas, que cada opositor sacará por suerte, ó sean dos por cada materia de las que contiene el grupo designado en el programa para plazas de Oficiales Auxiliares de tercera, cuarta y quinta clase, aprobado por Real orden de 26 de Octubre de 1907, que se publicó en la «Gaceta de Madrid» del 29 del mismo mes.

#### MATERIAS QUE HAN DE SER OBJETO DEL EJERCICIO TEORICO

Gramática española.  
Aritmética.  
Teneduría de libros.  
Contabilidad de la Hacienda pública.

Hacienda pública.  
Otro práctico, que será el examen de una cuenta y redacción de los reparos que ofrezca.

Para este ejercicio se concederá á los opositores el plazo de tiempo que el Tribunal estime necesario, y se les facilitarán los textos legales que soliciten.

#### Advertencias:

Los opositores han de dirigir sus solicitudes al Excmo. señor Presidente del Tribunal de oposiciones y presentarlas dentro de las horas hábiles de oficina, ó sea desde las nueve á las catorce, en la Secretaría ge-

neral del de Cuentas del Reino, debiendo estar escritas de puño y letra de los interesados, y acompañar á ellas los documentos que justifiquen su aptitud legal y condiciones antes expresadas, siendo el plazo señalado para cumplir dicho requisito, el de treinta días, á contar del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

La Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino, dará recibo de las solicitudes documentadas y de haber consignado en la Habilitación de este alto Cuerpo, el depósito de 30 pesetas, que es el exigido por el Reglamento orgánico para tomar parte en las oposiciones á plazas de Oficiales-Auxiliares; cuyo recibo será presentado por cada solicitante al Tribunal, al dar comienzo á su primer ejercicio.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes y con presencia de los documentos que á ellas acompañen, acordará la admisión de los interesados que reúnan los requisitos legales figurando aquéllos en una lista, que se fijará en los Estrados del Tribunal de Cuentas del Reino, y anunciándose á la vez el día en que deban comenzar los ejercicios.

Los solicitantes que no sean admitidos, y por tanto no figuren en la referida lista, serán los únicos que tendrán derecho á que se les devuelva el depósito constituido.

Los opositores será llamados á practicar los ejercicios por el orden de presentación de sus instancias, no pudiendo pasar á verificar el segundo sin haber sido aprobado en el anterior.

Madrid 10 de Febrero de 1911.—  
El Vocal-Secretario, Gabriel Utrilla.

(«Gaceta» núm. 52 de 21 Febrero.)

Número 389.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### SECCION DE SANIDAD MILITAR

*Convocatoria á oposiciones para proveer plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar.*

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden de 15 del actual, se convoca á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de referencia, y cuatro mas para ocupar las que se produzcan.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la Sección de Sanidad de este Ministerio, á las horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid» y «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, hasta el cinco de Abril próximo venidero á las trece del mismo.

Los requisitos necesarios para la admisión á la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que éstos se verificarán, así como todo lo demás que pueda interesar á los aspirantes, consta en el reglamento y programa aprobados por Real orden de 1.º de Septiembre de 1908 y publicados en la C. L. del Ejército, apéndice número tres.

Finalmente, se advierte á todos los firmantes á estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Laboratorio Central de medicamentos de esta Corte, calle de Amaniel núm. 36, el día 15 de Abril próximo á las diez de la mañana.

Madrid 18 de Febrero de 1911.—  
El Jefe de la Sección, José de Lacalle.

#### Cuarta sección.

Número 390.

#### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE MURCIA

#### Anuncio.

El día 1.º de Marzo próximo á las once, tendrá lugar en la Casa-cuartel de la Guardia civil de esta capital, la subasta de escopetas ocupadas por infracción á la ley de Caza.

Murcia 22 de Febrero de 1911.—  
El Comandante encargado del despacho, Leandro Sánchez Baeza.

Número 396.

#### Anuncio.

Debiendo celebrarse el día seis del próximo mes de Marzo, en la Oficina despacho del Señor Coronel Jefe del tercer Regimiento de Infantería de Marina, sito en la Muralla del Mar, (planta baja de la Intendencia), el acto de contratación de setenta y una guerreras para sargentos y doscientas veinticinco para cabos, cornetas, tambores y soldados que necesita el segundo batallón del expresado Regimiento, se hace sa-

ber para conocimiento de los señores que deseen tomar parte, los cuales han de hacer entrega de sus proposiciones a la hora de las once de la mañana del indicado día.

Cartagena veintidós de Febrero de mil novecientos once.—El Capitán Comisionado, José Cardona.

### Quinta sección.

Número 2.424.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª

Ciudad de Lorca.—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1910.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Septiembre he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### CASTELLON

Manuel Hernández, 2'34 pesetas.

#### CUEVAS

María Méndez Acosta, 105'71 pesetas.

Pedro Casto Morote, 2'34.

#### GRANADA

Clemente López, 1'84 pesetas.

Diego Mendo, 2'41.

#### JIJONA

José Victoria, 4'25 pesetas.

#### GRANADA

Francisco Paula Herrera, 11'54

#### GERGAL

Antonio Cachá, 1'82 pesetas.

#### ANDUJAR

Jerónimo Pérez de Vargas, 2'62 pesetas.

#### CUEVAS

María de la O. Flores, 15'79 pesetas.

Silvestre F. de Sánchez, 2'12.

#### VELEZ BLANCO

María Cánovas Romera, 3'54 pesetas.

#### GARRUCHA

Juan Antonio Sánchez, 3'12 pesetas.

#### TOLEDO

Encarnación Hernández, 3'43 pesetas.

#### MADRID

Tomás Brián, 2'83 pesetas.

Antonio Gabarrón, 15'08.

Andrés Marín, 1'70.

Herederos de Agustín Jiménez, 3'47.

Diego García Alcaraz, 5'45.

Juan Moreno Rocafull, 10'12.

#### SEVILLA

Marqués del Moscoso, 13'24 pesetas.

#### ORIHUELA

Encarnación Roca de Togores, 14 pesetas.

#### ORCE

Andrés Martínez Martínez, 1'77 pesetas.

#### VELEZ RUBIO

María Arcas Corchón, 1'63 pesetas.

José Corchón Gómez, 2'73.

Juan Cano González, 12'95.

Benito Flores, 3'12.

Jesualdo Sánchez Moreno, 4'32.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»

Lorca 12 de Octubre de 1910.—El Agente ejecutivo, Ginés Caravajal.

Número 2.873.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª

Término municipal de Murcia.

—Contribución urbana.—Tercer trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 24 de Sbre. he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de

ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### PALMAR

José Franco, 1'80 pesetas.

José Bernal, 1'59.

Antonio Bernal, 3'08.

Ceferino Bernal, 4'78.

Diego Gil, 1'59.

José María Gallego, 1'59.

Tomás González, 2'39.

Jesús Bernal, 1'59.

Francisco Bernal, 1'59.

Juan Bastida, 3'02.

Antonio López, 1'59.

Sebastián López, 1'59.

Alfonso López, 1'59.

Juan Antonio Bernabé, 1'59.

Juan Bernal, 2'01.

Antonio Carrilero, 2'39.

Asensio Espinosa, 2'23.

Rosario Fernández, 3'98.

Remigio Gallego, 15'98.

Dolores y Carmen Martínez, 2'39.

Antonio López, 7'42.

Juan Martínez, 1'59.

Concepción Morales, 3'93.

Ginés Martínez, 3'03.

Juan Soler, 1'59.

Antonio Vera, 2'39.

María Villasal, 1'59.

José Vidal, 1'59.

José Morales, 1'59.

Ginés Martínez, 1'59.

José Navarro, 3'03.

Francisco Sánchez, 2'02.

José Serrano, 1'59.

Victor Noguera, 1'59.

Andrés Noguera, 1'59.

Juan Noguera, 1'59.

Pedro Noguera, 1'59.

Jesús Navarro, 1'59.

Juan Hermosilla, 1'59.

Juan Peñalver, 1'59.

José Ros, 2'39.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»

Murcia 16 de Diciembre de 1910.—El Agente, Patricio López.

Número 2.424.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª

Término municipal de Murcia.

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1910.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Mayo he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

#### SANTA CATALINA

Josefa Alonso, 56'91 pesetas.

Josefa Bernal, 2'39.

Salvador Carrasco, 10'79.

José Esteve, 25'30.

Purificación Fontes, 35'38.

José García, 1'91.

El mismo, 6'05.

Herederos de Blas Rosique, 21'48.

Manuel Jiménez, 2'39.

Sebastián Miñano, 4'19.

Felipe Mussi, 17'19.

Viuda de Cánovas Martínez, 48'95

Concepción viuda de Navarro, 18'94.

Antonio Alarcón, 1'91.

María Carrión, 10'79.

Antonio Hurtado, 9'54.

José Díaz, 13'94.

Antonio Espín, 7'79.

Angel Ferrer, 6.

Juan A. Martínez, 4'78.

Clemente Albero, 2'39.

Santos Gómez, 21'80.

Antonio Gómez, 11'94.

Juan Alba Castaño, 8'97.

Remedios Albero, 3'66.

Carmen García, 9'54.

José y María García, 7'16.

Herederos de Andrés de la Guardia, 38'19.

Herederos de José Mateo Iniesta, 14'34.

Carmen Herrero, 16'02.

Carmen García Hernández, 2'97.

La misma, 3'61.

Herederos de Belén Sánchez, 21'48.

Carmen Jiménez, García, 9'07.

La misma, 6.

Herederos de Luis Pérez, 6'95.

Herederos de José Pedreño, 3'18.

Carmelo Moreno, 16'71.

Francisco López Martínez, 2'86.

El mismo, 2'86.

El mismo, 2'65.

El mismo, 3'18.

El mismo, 2'86.

El mismo, 2'86.

Antonio Miras, 3'60.

Francisco Moya, 10'77.

Josefa Niñirola, 14'59.

Herederos de Mariano Martínez, 50'12.

Francisco Pérez, 3'61.

El mismo, 2'39.

Antonio Sánchez, 3'61.

Santos Sánchez, 21'49.

Remedios Saurín, 21'48.

Juana Belmonte, 2'26.

José Ernesto y M. Bellido, 18'31.

María Presentación Benito, 3'81.

Esteban Calderón, 27'17.

Concepción Castañedo, 11'94.

Juan Escudero, 2'86.

Francisco Frutos, 2'86.

La misma, 2'87.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.»

Murcia 23 de Julio de 1910.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

## Octava sección.

Número 387.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
DE CARAVACA

Don Deogracias de la Guardia y Sanz, Juez de primera instancia de Caravaca.

Por el presente edicto hago saber: Que el Procurador Don José Luis Martínez, en representación de Don Francisco Ruiz y Alvarez Castellanos, vecino de Cehegín, ha promovido expediente para acreditar el dominio en que se halla el Don Francisco Ruiz, de las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Una hacienda denominada El Pinar, con la casa-cortijo, era de trillar mieses y horno de pan cocer, en los términos de esta ciudad, cuartel segundo del partido rural de la Almudena, compuesta de tierra riego fijo, eventual, seco y á pastos, dividida en catorce trozos: El primero de tres fanegas, cinco celemines y dos cuartillos tierra riego eventual del estanque de la hacienda de Don José Toledo La Carta; tres fanegas, once celemines y un cuartillo de seco labrantía, y tres fanegas á pastos: El segundo trozo de tres celemines y dos cuartillos tierra seco labrantía y una fanega á pastos, cuyo trozo se halla atravesado por un camino servidumbre sin nombre conocido: El tercero de una fanega, cuatro celemines y un cuartillo de tierra riego eventual: El cuarto trozo de una fanega y tres cuartillos de tierra riego eventual: El quinto trozo de dos fanegas, un celemin, un cuartillo y cincuenta varas de tierra riego de la hila de Navares: El sexto de dos fanegas, ocho celemines y tres cuartillos de tierra riego de la misma hila de Navares, conocido con el nombre de la Suerte del Vínculo: El séptimo de una fanega, un celemin y un cuartillo de tierra riego de la antedicha hila de Navares, cinco fanegas, un celemin y dos cuartillos de tierra seco, y treinta fanegas á pastos: El octavo de tres fanegas, cinco celemines y dos cuartillos de tierra riego de mencionada hila, conocido por el Bancal del Olmo: El trozo noveno de once celemines y dos cuartillos de tierra riego de la misma hila, llamado del Pinar: El trozo diez de tres fanegas, ocho celemines y tres cuartillos de tierra riego de expresada hila, y tres fanegas y dos celemines de seco, conocido este trozo ó lote por la Suerte del Paletón y dividido el riego en doce banales: El trozo once de siete fanegas, siete celemines y dos cuartillos de tierra seco labrantía, y diez fanegas á pastos: conocido por el trozo de Sopalmo: El doce de cuatro fanegas, once celemines y un cuartillo de tierra seco labrantía, y de veinte fanegas á pastos, en la misma Cañada del Sopalmo. Dentro de este trozo se halla un corral para ganado, con su tenada y descubierto, que mide de superficie tres áreas, cuarenta y nueve centiáreas y treinta y seis decímetros, el cual no tiene número: El trozo trece en el sitio llamado de las Cabezuelas, de cuarenta y dos fanegas y dos cuartillos de celemin de tierra seco labrantía, y ochenta fanegas á pastos: Y el trozo catorce denominado el de la Casa, de tres fanegas tierra seco labrantía y veinte á pastos; dentro de este trozo se halla la casa-cortijo, marcada con el número trescientos treinta y ocho, que

ocupa de superficie dos áreas, cinco centiáreas y cuarenta y dos decímetros, la que consta de dos pisos y en ellos diez habitaciones, y además la era de trillar mieses y el horno de pan cocer. Todo bajo linderos notorios, que se especifican en el escrito y título.

2.<sup>a</sup> Una hacienda denominada Cortijo de la Noguera ó Morera, en los términos de esta ciudad, segundo cuartel del partido rural de la Encarnación, se compone de tierras de riego, seco y á pastos, de dos casas-cortijos, era de trillar mieses y horno de pan cocer y de los diez y ocho trozos de tierra siguientes: El primero en el sitio llamado del Paletón, dividido en siete banales contiguos, de cabida dos fanegas, tres celemines y un cuartillo de tierra seco labrantía y una fanega á pastos: El segundo en el sitio de los Campillos, de trece fanegas, siete celemines tierra seco labrantía y veintisiete fanegas á pastos, lo atraviesa el camino real de Lorca: El tercero en el sitio que llaman Las Matas, de dos fanegas y un cuartillo de celemin tierra seco labrantía, y cuatro fanegas á pastos: El cuarto en el mismo sitio del Cortijo de las Matas, de tres fanegas y un celemin tierra seco, y una fanega á pastos; está atravesado por el camino que va á Oya Quemada: El quinto en el sitio de la Cañada de Araados, contiene cinco fanegas, diez celemines, dos cuartillos y cuarenta y cinco varas de tierra riego de las hilas de Navares y Pinilla; dos fanegas, un celemin, tres cuartillos y seis varas de la misma clase de tierra riego, tres fanegas de seco, y dos fanegas á pastos; lo atraviesan dos caminos, el de la Encarnación á Velez, y el llamado de la Parada Blanca: El sexto en el sitio del Campillo, de cabida once fanegas, cinco celemines y tres cuartillos de tierra seco labrantía: El séptimo trozo en el sitio que llaman la Cañada de Don Fernando, de cabida nueve fanegas, once celemines y tres cuartillos de tierra riego de la hila de las Peñicas de la Encarnación, y una fanega dos celemines y dos cuartillos de tierra seco labrantía: El octavo conocido por el Bancal del Borrego, de cabida una fanega, dos cuartillos y setenta y cuatro varas, tierra riego de la mencionada hila: El noveno en el sitio de las Peñicas, de cabida una fanega, tres cuartillos de celemin y setenta y siete varas tierra riego de la hila de las Peñicas: El décimo en dicho sitio, de cabida una fanega, tres cuartillos de celemin tierra riego de la misma hila: El trozo once de tierra riego de la hila de la Fuente de Casas nuevas, dividido en tres banales contiguos, de cabida seis fanegas y ocho celemines: El doce de tierra riego de dicha hila, dividido en tres banales contiguos, de cabida una fanega y tres celemines: El trece de tierra riego de la misma hila, en cuatro banales contiguos, de cabida una fanega, diez celemines y treinta y ocho varas: El trozo catorce de tierra riego de la hila de Pinilla en el sitio del Cortijo de las Matas, dividido en once banales contiguos, de cabida cuatro fanegas, ocho celemines y cuarenta y cuatro varas: El trozo quince de tierra riego de la hila de la Encarnación de abajo, llamado Bancal de la Fuente del Sordo, de cabida once celemines y diez varas: El trozo diez y seis, en el sitio llamado de las Cabezuelas, que tiene treinta y ocho fanegas de tierra seco labran-

tía, y sesenta á pastos: El diez y siete de tierra riego, denominado Suerte de la Parada Blanca, con todos los banales llamados de Pinilla, de cabida ocho fanegas, tres celemines y un cuartillo, de ellas dos fanegas y dos cuartillos de celemin riego de la hila de Pinilla, y las seis fanegas, dos celemines y tres cuartillos restantes de la hila de las Torquillas: Y el trozo diez y ocho, de tierra seco en el sitio del Cortijo de las Matas, de cabida dos fanegas, tres celemines y dos cuartillos; dentro de este trozo se halla la era de trillar mieses, horno de pan cocer y la casa-cortijo principal, marcada con el número ciento ochenta y cuatro, que ocupa de superficie dos áreas, noventa centiáreas y sesenta y siete decímetros, constando de dos pisos y en ellos nueve habitaciones ó departamentos; todo bajo linderos notorios.

3.<sup>a</sup> Una hacienda denominada «Casa alta de los Prados», en el término de esta ciudad, segundo cuartel del partido rural de la Encarnación, de tierra riego blanca y viña, de seco labrantía y á pastos, con casa-cortijo, bodega y corral para ganado, compuesta de los diez trozos siguientes: El primero en el sitio de la Parrica y la Barda, tierra riego de la hila de la Encarnación, de cabida una fanega, cuatro celemines y dos cuartillos: El segundo el mismo sitio, tierra riego de dicha hila, de una fanega y dos cuartillos de celemin: El tercero en el propio sitio, de tierra riego de la hila de las Torquillas, dividido en tres banales contiguos, de cabida seis celemines, dos cuartillos y veintiséis varas: El cuarto en el referido sitio, de tierra riego de la antedicha hila, de cabida dos celemines y tres cuartillos: El quinto en el mencionado sitio, de tierra riego de la misma hila, llamado el de las Nogueras, bajo del cortijo de Moya, de cabida una fanega, cinco celemines, tres cuartillos y ochenta varas: El sexto trozo, en el sitio del Campillo, de tierra seco, de cabida nueve fanegas y dos celemines: El séptimo de tierra riego plantado de viña, bajo la hila de las Torquillas, en el sitio de los Prados y Suerte que llaman de Sahajora, de siete fanegas, diez celemines y dos cuartillos que ocupan cuarenta y dos peonadas: El octavo trozo de tierra viña riego de las hilas de las Torquillas y de Navares, llamado la Suerte de Pinilla, de cabida diez y ocho fanegas y nueve celemines que ocupan cien peonadas: El noveno de tierra viña riego de las hilas anteriores, llamado Bancal del Copo, en el mismo sitio, de cabida una fanega, tres celemines y tres cuartillos que ocupan siete peonadas: Y el décimo trozo de tierra blanca y viña, riego de la hila de las Torquillas, llamado el cerrado de la Casa alta, de cabida treinta y cinco fanegas y tres cuartillos de celemin de tierra blanca y de viña, cinco fanegas, tres celemines y tres cuartillos que ocupan estas veintiocho peonadas, dentro de este trozo se halla la era de trillar mieses, el corral para ganado que es el parador de la Casa, y dicha casa-cortijo marcada con el número sesenta, que ocupa de superficie con el referido parador por hallarse unido á la misma, quince áreas, cincuenta y una centiáreas y diez y nueve decímetros, la que consta de tres pisos y en ellos veinticinco habitaciones, y además un sótano com-

puesto de dos cimbras y una bodega de cocer vino con veinticuatro vasos, de ellos algunos inútiles, con cabida de mil doscientas arrobas; también hay dentro de dicho trozo una balsa para recibir las aguas del abrevador llamada de la Casa alta, hila de las Torquillas, por ser privilegio de esta hacienda, y en especial de estetrozo, el derecho de recibir en la mencionada balsa constantemente y en todo tiempo una pierna de agua de la referida hila de las Torquillas, que vienen dejando de tiempo inmemorial los mandadores, regadores y hacendados, y aprovecha para que todos los vecinos se surtan para beber y abrevar ganados, sin tener derecho á cortarla, y la sobrante de la que se recoge, se utiliza en regar las mencionadas tierras; todo bajo linderos notorios.

4.<sup>a</sup> Una participación representada por la cantidad de dos mil trescientas cuarenta y cinco pesetas ochenta y cuatro céntimos, de las dos mil novecientas treinta y seis con sesenta y cuatro, dadas de valor á una finca de tierra riego de la hila de Cañada Lentisco de abajo, radicante en la huerta de esta ciudad, sitio del Cabecico de Gil de Ras; tiene toda ella de superficie dos fanegas, siete celemines y un cuartillo tierra riego de la hila citada, equivalentes á ochenta y siete áreas y cincuenta y ocho decímetros, según el marco de cuatro mil ochocientos varas; linda por Saliente tierra viña riego del Don Francisco Ruiz y Alvarez Castellanos; Mediodía camino de Cehegín; Poniente tierra viña riego de Don Ambrosio Carrión y de Don Vicente Sala y Nougaron, y Norte igual tierra y viña de Don Cosme Marín.

5.<sup>a</sup> Mitad de un molino harinero de una piedra, proindiviso con la Excelentísima Señora Doña Emilia Chico de Guzmán y Belmonte, á quien comprende la otra mitad, sito en los términos de Cehegín, partido de los Campillos y Suertes, pago de la Peña Rubia y sitio del Pasico, cuyo molino se denomina comunmente «El de Chico», y ocupa todo de superficie una área, cuarenta y seis centiáreas y setenta y tres decímetros, constando de dos pisos y nueve habitaciones; linda por Saliente camino que va al puente del Cura; Mediodía, Poniente y Norte las tierras ajeas á dicho molino, que se describe á continuación.

6.<sup>a</sup> Mitad de una tierra contigua al molino antes descrito, de siete celemines y ciento tres varas, riego de las acequias del Campo y de la Vega, proindivisa con dicha Señora Doña Emilia Chico de Guzmán, equivalentes según el marco de tres mil varas superficiales la fanega, á doce áreas, noventa y cuatro centiáreas y setenta y cinco decímetros; linda todo por Saliente y Mediodía el derramador del indicado molino, este mismo artefacto y el camino que va al puente del Cura; Poniente tierra igual del recurrente Don Francisco Ruiz y Alvarez Castellanos, y Norte el río Argos, atravesando dicha finca la acequia de la Vega.

7.<sup>a</sup> Una casa de morada, denominada la principal, marcada con el número cuarenta y cinco, sita en la calle de la Puentequilla, de esta ciudad de Caravaca, que ocupa una superficie de cuatrocientos treinta y nueve metros y cincuenta decímetros, constando de tres pisos y en ellos treinta habitaciones, con un descubierto pequeño y además un sótano, compuesto

de circo habitaciones; linda por la izquierda entrando un parador que antes formaba parte de la finca que se describe; por la derecha casa número cuarenta y cuatro de Pedro Martínez Alfocea y Don José Ignacio Moreno, correspondiente á la misma calle, y por la espalda con el huerto de tierra riego, perteneciente á la misma casa, mediando entre ambas fincas la acequia de la Noguera; cuya casa tiene el privilegio que corran constantemente tres juncos de agua por la mencionada acequia de la Noguera para el aso, limpieza y salubridad de ella y las demás casas de la misma acera. Y el huerto perteneciente y contiguo á la antedicha casa, que se halla cercado de tapias y es de tierra estercolado, riego de la acequia referida de la Noguera, con cabida de cinco celemines y dos cuartillos, equivalentes según el marco de dos mil cuatrocientas varas superficiales la fanega, á siete áreas, sesenta y ocho centiáreas y cincuenta y dos decímetros; linda por Saliente el parador que ha sido segregado; Mediodía tierra de igual clase de la Marquesa del Salar; Poniente igual tierra de Pedro Martínez Alfocea y de Don José Ignacio Moreno, y Norte la casa antes deslindada, mediando la acequia de su riego.

Cuyas fincas adquirió el Don Francisco Ruiz Alvarez Castellanos, como sucesor de su padre Don Amancio Ruiz Sahajosa, que las poseía como inmediato sucesor al vínculo fundado por Don Francisco Alvarez Gallego, y corresponden hoy al Don Francisco Ruiz, como sucesor en tal vínculo, y en este concepto le fueron adjudicadas en la partición que por fallecimiento de su señor padre y último poseedor del vínculo expresado, se practicó y fué aprobada por escritura otorgada en Cebegín á diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos, ante el Notario que fué de esta ciudad Don Julio Fuentes Campius, con intervención de sus hermanos y coherederos Doña María Isabel, Doña María Josefa, Don Alfonso y Doña Antonia Ruiz y Alvarez Castellanos, los cuales prestaron su conformidad.

Y en su virtud, en el expediente arriba citado, acordé en providencia de cuatro de los corrientes citar como se cita á las personas que se hallan en ignorado paradero y á todas aquellas que puedan tener algún interés ó derecho en referidos inmuebles, ó les pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en dicho expediente á exponer lo que tengan por conveniente en contra de la pretensión del Don Francisco Ruiz y Alvarez Castellanos.

Dado en Caravaca á siete de Febrero de mil novecientos once.—Deogracias Guardia.—Por su mandado, Vicente Isaac.

Número 388.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Gabriel Fernández Céspedes, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hago saber á virtud del presente edicto que en los autos declarativos de menor cuantía seguidos en este demi cargo, á instancia del Procurador Don Ramón García Agosto,

en nombre y representación legal de Don José María Martínez Zamora contra Doña Ana María Rex Navarro, vecina de Espinardo, en reclamación de cantidad por honorarios facultativos y en el periodo de ejecución de sentencia, se sacan á pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles que á continuación se describen, y cuyo acto que tendrá lugar ante la sala audiencia de este Juzgado, el día diez y ocho del próximo mes de Marzo y hora de las doce.

Pesetas.

Fincas:

1.ª Una casa en el pueblo de Espinardo, calle Mayor, (antes Carril de Castilla), de este término municipal, señalada con el número treinta y nueve; que linda por la derecha entrando ó Norte con casa de Manuel Gómez Saura; por la izquierda ó Mediodía con otra de Francisco Pérez; por el fondo ó Poniente con otra de Don Lucas López Castillo, y por el frente ó Levante la calle de su situación; ocupa una superficie de ciento ochenta y cuatro metros once decímetros cuadrados, y consta de dos pisos, distribuido el bajo en entrada, corredor, escalera, paso á dos alcobas, patio, pozo, fogón bajo porche, corral y dos cuartos de leñera y almacén. El principal, recibimiento, sala, alcoba, terraza y cámaras sobre la leñera y almacén del piso bajo, su cubierta de tejado y su construcción en segundo periodo de vida; valorada en tres mil quinientas pesetas. 3500

2.ª Un trozo de tierra riego de la acequia de Alfatego, con moreras, situado en el mismo pueblo de Espinardo, de este término, de cabida una hectárea, veintiocho áreas y cincuenta y una centiáreas, equivalentes á once tabullas, tres ochavas y treinta brazas; lindando por Levante con tierras del Señor Conde de Sástago; Mediodía con otras de Fernando Martínez y de Josefa Sánchez, senda por medio; Poniente con las de Josefa Sánchez y tierras de este caudal, brazal por medio, y Norte acequia de Alfatego, dentro de cuyas tierras existe una casa de un solo cuerpo y un piso, cubierta de terrado, con corral; valorado en trece mil seiscientos cincuenta pesetas. 13650

Ascende lo anteriormente valorado de las fincas reseñadas á la cantidad total de diez y siete mil ciento cincuenta pesetas. 17150

Se advierte que los títulos de propiedad supletorios por certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los licitadores deberán consignar previamente en las mesas del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para esta subasta.

Dado en Murcia á veintidós de Febrero de mil novecientos once.—Gabriel Fernández Céspedes.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 393.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Cédula de notificación.

En los autos de juicio ejecutivo promovidos en este Juzgado por el Procurador Don José María López Padilla, en nombre de la Sociedad regular colectiva «Hijos de Francisco Fuentes», contra la sucesión intestada de Doña Catalina Vidal Navarro y otros, sobre pago de cantidad, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez Señor Juez Gallego.

La Unión trece de Febrero de mil novecientos once.—Por presentado el anterior escrito con los documentos y copias simples que se acompañan; se tiene por parte al Procurador Don José María López Padilla, en la representación en que comparece mediante la copia de poder, exhibida que le será devuelta, así como la de modificación de Sociedad, luego que se fije el oportuno testimonio literal de ambas; y proveyendo en primer término al tercer otrosí de dicho escrito, requiérase á Don Pedro Vidal Navarro, como primer poseedor de los bienes especialmente hipotecados por el mismo á la Sociedad demandante «Hijos de Francisco Fuentes», para que dentro del término de diez días, pague á dicha Sociedad la cantidad de cinco mil pesetas de principal que se reclaman, intereses de esta suma á razón del seis por ciento anual desde principios del año mil novecientos nueve y costas, cuyo requerimiento tendrá lugar en atención á encontrarse el Vidal en ignorado paradero, por medio de cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, y será remitida al Gobernador civil de la misma con el oportuno oficio que se entregará al Procurador del actor. —Lo mandó y firma el Señor Don Justo Juez Gallego, Juez de primera instancia del partido, doy fé.—Justo Juez.—Ante mí: Benito Polo.

Y para que tenga lugar el requerimiento acordado á Don Pedro Vidal Navarro, haciendo constar que la escritura de hipoteca á favor de los actores, tiene fecha veintuno de Enero de mil ochocientos noventa y tres, y está otorgada ante el Notario de esta ciudad Don Emeterio Martínez Conde, libro la presente en La Unión á trece de Febrero de mil novecientos once.—El Actuario, P. D., Angel F. Soler.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 395.

Don Alejandro González y García, vecino de esta villa, en concepto de Contador nombrado por el causante Don José Hernández Martínez, para la práctica de las operaciones de su testamentaria, incluso la protocolización de las mismas, cita á Santiago Ferez Lardín, padre de las herederas, menores de edad, Justa, Mariana é Isabel, para que el día 14 del próximo mes de Marzo, y hora de las diez, concurra á la casa número 14 de la calle del Horno, de este pueblo, á presenciar en la representación que ostenta el inventario.—Caso de no comparecer se le tendrá por citado y se llevarán á cabo las particiones con arreglo á lo dispuesto por nombrado causante.

Calasparra 22 de Febrero de 1911.—El Contador, Alejandro González.

Número 394.

Sindicato del Desagüe

DE SIERRA ALMAGRERA

Circular.

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 11 y 17 del Reglamento para el Desagüe de Sierra Almagrera, se convoca á Junta general ordinaria á los Concesionarios Presidentes, Gerentes ó Delegados especiales de las Sociedades cuyas minas radican en la referida Sierra para el día 26 de Marzo próximo, en esta ciudad, y á la una de su tarde; advirtiendo que los poderes de los que hayan de asistir á ella deberán acomodarse á lo que preceptúa el art. 21 del Reglamento, y ser presentados para su examen en la Secretaría del Sindicato, desde el 11 del inmediato mes de Marzo, hasta las doce de la noche del 25 del propio mes.

Cuevas 20 de Febrero de 1911.—El Presidente, Andrés Soler Hebraiz.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche y Yecla.

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 18 DE FEBRERO DE 1911

Saldo anterior. . . . .	Pts. 14.702.833'93
Imposiciones durante la semana. . . . .	595.119'94
Suma. . . . .	15.297.953'87
Retiros. . . . .	398.464'10
Saldo. . . . .	14.899.489'77

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 6 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.